



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibimos para efecto de estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 103 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el Punto de Acuerdo formulado por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el propósito de formular un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de fusión de las funciones municipales de policía y tránsito.

Con fundamento en los artículos 103 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 29 de mayo de 2014, ingresó el Punto de Acuerdo formulado por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el propósito de formular un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de fusión de las funciones municipales de policía y tránsito, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracción I de nuestra Ley Orgánica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

I.2. En la reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, del 1 de julio de 2014, se radicó el punto de acuerdo. Posteriormente, se acordó como metodología para la propuesta del punto de acuerdo; remitir el contenido del punto de acuerdo a los treinta y seis diputados; a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado así como a los cuarenta y seis ayuntamientos, para que en un término de veinte días remitan sus observaciones a la secretaría técnica de la Comisión, para su posterior análisis y acuerdos en su caso. Finalmente, una vez agotado el plazo para la remisión el secretario técnico circule las observaciones, a los integrantes de la Comisión, y se lleve a cabo una reunión con la secretaría técnica de la Comisión. Metodología que resultó aprobada por unanimidad de los presentes.

I.3. En cumplimiento a lo anterior, y una vez agotada la metodología los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Segunda Legislatura acordaron dejarlo como pendiente legislativo.

1.4. Finalmente, la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Tercera Legislatura, en su reunión de instalación del 12 de octubre de 2015, se impuso del contenido «como pendiente legislativo» del punto de acuerdo de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que en la siguiente reunión de la Comisión se tomarían los acuerdos respectivos del sentido de dictamen.

1.5. Posteriormente, el presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, convocó a reunión de la Comisión el 4 de noviembre del presente año y refirió que al encontrarse agotada la metodología fijada para el estudio y análisis del punto de acuerdo con el propósito de formular un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de fusión de las funciones municipales de policía y tránsito; instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme con lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX inciso e), de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

II. Valoración del punto de acuerdo y consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento para formular un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de fusión de las funciones municipales de policía y tránsito.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

«Uno de los pilares que soportan la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal y que hace posible una mejor convivencia entre sus habitantes, es la seguridad pública. Considerada como uno de los componentes y base del Estado de Derecho, indudablemente no solamente es un simple servicio público como expresamente lo señala nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es más que eso, es un elemento esencial para que el Estado pueda cumplir con su finalidad.

Ahora bien, en atención a lo expresado en el artículo 21 de nuestra Ley Fundamental la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, Objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En este orden de ideas, podemos percatarnos que en las últimas décadas todo lo relativo al tema de seguridad pública se ha vuelto prioritario para el Estado, en específico en los esquemas y mecanismos de prevención del delito. Actualmente en los tres ámbitos de gobierno - Federación, Estados y Municipios - han pugnado por mejorar en un ciento por ciento todos los modelos policiales, con el único fin, de dar tranquilidad y mantener la paz en el territorio nacional.

Por ello, las corporaciones policiales han dado un giro de ciento ochenta grados para ser más efectivas en la ejecución de sus protocolos, pero sobre todo han propiciado una mayor proximidad con los habitantes de un determinado territorio. ¿Por qué este cambio de estrategia? Porque la experiencia ha demostrado que si el elemento de seguridad pública está alejado de la población a la cual protege, es muy difícil, casi imposible, implantar todos los programas preventivos o inhibir la comisión de los delitos más comunes.

Ahora bien, en el ámbito municipal, donde se desarrollan cada una de las actividades implantadas por los áreas de seguridad pública, somos conscientes del déficit de elementos policiales con los cuales cuentan para cubrir con varios turnos las diferentes áreas de población municipal, tanto urbano como rural. Simplemente no se da abasto con un número limitado de elementos de policía para cubrir cada una de las necesidades de reacción; ahora mucho menos, la parte preventiva, la cual es la más importante y relevante de la actuación policial.

Sin ir más allá, el Gobierno Federal ha desarrollado infinidad de mecanismos para la profesionalización de los elementos policiales, así como subsidios económicos para mejorar las condiciones laborales y personales de los policías. Sin embargo, no es suficiente, el municipio con poco o mucho apoyo tiene la necesidad de instrumentar las mejores estrategias y mecanismos que le permitan cumplirle a su población, es decir, brindarles tranquilidad, confianza y seguridad para convivir y moverse libremente.

Bajo este tenor, es necesario señalar que así como la función policial es un elemento indispensable en el funcionamiento del municipio, es necesario y justo señalar que la función vial que se desarrolla en los municipios es el complemento de una de las vertientes de la seguridad pública. Las actividades que diariamente desarrollan los elementos de tránsito nos permiten movernos con mayor libertad y seguridad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En consecuencia, las funciones de policía y tránsito tiene aspectos coincidentes que les permiten ser ejecutadas de manera coordinada, pero sobre todo bajo una sola vertiente, es decir, bajo una misma dirección, ya que la movilidad de operación que tienen tanto unos como otros, permiten una mayor amplitud en el implantación de funciones de seguridad pública. Además, recordemos un factor importante, los elementos de policía y tránsito son instruidos y formados en Academias Municipales bajo un mismo modelo de conocimientos y protocolos de seguridad, solamente los hace diferentes la aplicación y enfoque de acciones de seguridad con los habitantes.

En este sentido, la Diputada y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México buscamos que los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato puedan ejecutar y llevar a cabo el procedimiento para fusionar las funciones de policía y tránsito bajo un mismo esquema de operación, para un mejor desarrollo de las habilidades de sus elementos de seguridad pública.

Bajo este acierto, la complementación y combinación de las funciones policiales y viales generan varios beneficios tanto a la administración pública municipal como a sus habitantes, tales como:

1. Permiten un ahorro en las áreas administrativas en dirección y planeación;
2. Reestructura de nuevos sistemas y mecanismos de operación;
3. Se simplifica las operaciones de mandos bajo un mismo esquema, así como los protocolos de seguridad;
4. Mayor cobertura en el territorio municipal, ya que el número de elementos de seguridad pública aumenta;
5. Se genera mayor consciencia en la población para no violar los reglamentos de seguridad pública, tanto policiales como viales;
6. Simplificación de la normativa municipal;
7. Los actos de la autoridad son más transparentes, inhibiendo la corrupción;
8. Se transparentan los procedimientos de depuración de los elementos de seguridad pública;
9. Mayor transparencia en las corporaciones de seguridad pública; y
10. Mayores apoyos económicos del Subsidio para la Seguridad de los Municipios.

Por ello, este procedimiento de fusión de las funciones policiales y viales se lleva a cabo en un primer término con las fusiones de las áreas administrativas de policía y tránsito, para pasar posteriormente a la fusión de las áreas operativas de zonas urbanas de bajo impacto, y luego se transita por la fusión de las áreas operativas de mayor impacto en la ciudad.

Bajo este contexto, se puede lograr con mayor eficiencia y con estrategias establecidas cumplir los fines y objetivos de los diversos ordenamientos jurídicos en materia de seguridad pública».

En este apartado, consideraremos los puntos que razonamos no son viables para que se lleve a cabo la fusión de la policía y tránsito y que fueron el resultado de la consulta realizada a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado y que quienes hoy dictaminamos referimos como nuestras, una vez lo anterior, resulta necesario señalar lo concerniente a la autonomía municipal, como el conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución Política del Estado y la Ley, los cuales son ejercidas debidamente por el Gobierno Municipal, dentro los límites de sus secciones territoriales legalmente reconocidos, esto es, la correcta estructura y óptimo funcionamiento de las corporaciones de cada dependencia atendiendo a las necesidades prioritarias de la población en la zona o región en la que se sitúan.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Es por ello que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, regulan la autonomía municipal, en el que faculta al Ayuntamiento, para elaborar, expedir, reformar y adicionar, la norma jurídica que se aplica en su municipio, que organicen su administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; en ese tenor la seguridad pública municipal conforme a su estructura orgánica está compuesta de policía preventiva y tránsito vial, ambos son servicios públicos que el municipio debe de brindar, de forma independiente y no fusionada, por su propia naturaleza y acciones del servicio, por tal razón no es posible fusionar las funciones de servicios públicos de policía con tránsito vial.

Ahora bien, cabe precisar, que de las funciones que desempeña tanto un policía preventivo como un tránsito municipal, son de distinta naturaleza, por lo que resulta necesario precisar la función policial, la cual va encaminada a mantener la paz, el orden público y la seguridad en el municipio, salvaguardando la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, implementar operativos para combatir la inseguridad, vigilar que no se cometan faltas administrativas contempladas en el Reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno, atender y tomar decisiones de situaciones de emergencia y seguridad en el municipio que pongan en peligro de seguridad a la población, coadyuvar con el ministerio público en las investigaciones indagatorias, apoyar en diligencias judiciales, además de contar con adiestramiento especial para hacer frente a situaciones de peligro, defensa personal, manejo y control de armamento; la cual no todas forman parte de la formación de una agente de tránsito, ya que este último se encarga de controlar, supervisar y vigilar el tránsito de personas y vehículos en la vía pública dentro del Municipio, atender accidentes de tránsito, remisión de vehículos, así como aplicar infracciones por violaciones o infracciones a las disposiciones establecidas en el reglamento de tránsito y vialidad, bajo ese tenor, dichas funciones no son factibles de fusionarlas, ya que el elemento de tránsito no tiene el adiestramiento para hacer frente a una situación de emergencia y peligro eminente, por lo que estaría expuesta su integridad, y no por el hecho de tener una formación académica, quiere decir que salgan con la misma preparación, ya que el adiestramiento es diferente para atender distintas acciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Tan es así que la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que tanto la policía preventiva como tránsito vial forman parte de la dependencia de Seguridad Pública, siendo esta su estructura funcional para atender las acciones que se requieran la propia dependencia.

Por lo que refiere a los beneficios que se obtendrían con la implementación de la fusión de las funciones de la policía y tránsito que expone en sus consideraciones el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, no son viables, en razón que solo se va a generar una saturación de funciones sin objetivos y desatención a situación de extrema urgencia y peligro por cuestiones de seguridad y vialidad; no se va a generar una simplificación de normatividad con la simple fusión de funciones, ya que va a prevalecer la normatividad de la materia, y solo se estaría modificando quienes son los facultados para aplicar la normatividad, así como el incremento de funciones; respecto a la cobertura de seguridad en el territorio municipal esta se debe de brindar independientemente de existir una posible fusión de funciones; en cuanto a lo relativo de la transparencia y corrupción, procedimientos de depuración y subsidios, tales figuras por ministerio de ley se encuentran reguladas por la reglamentación de la materia.

Por las razones antes expuestas, de fusionarse las funciones policiales y tránsito, no generaría un buen funcionamiento de seguridad pública que requiere la población, generaría un desajuste orgánico administrativo y operativo para atender situaciones de emergencia y peligro, por lo que se considera que, se debe de conservar la misma estructura orgánica y funcional en cada corporación, respetando la autonomía de su estructura orgánica municipal ya que lo que se busca como fin primordial, es la seguridad, es mantener el orden y la paz pública, con corporaciones eficaces con nociones en la materia.

Por las consideraciones y argumentos expuestos, la diputada y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora determinamos no atendible la propuesta formulada por los iniciantes, de acuerdo a lo anterior, estimamos pertinente proponer el archivo del punto de acuerdo descrito en el presente dictamen.




**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**


Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:


Acuerdo


Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo del Punto de Acuerdo formulado por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el propósito de formular un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de fusión de las funciones municipales de policía y tránsito.

**GUANAJUATO, GTO., A 5 DE MAYO DE 2016
LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES**


Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez


Diputado Guillermo Aguirre Fonseca


Diputada Leticia Villegas Nava


Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo


Diputado Rigoberto Paredes Villagómez